

TRIBUNAL DEL ARZOBISPADO DE VALLADOLID

NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD DE ASUMIR, ERROR, EXCLUSIÓN DEL BIEN DE LA PROLE)

Ante el M. I. Sr. D. Félix López Zarzuelo

Sentencia de 22 de julio de 1992*

SUMARIO:

I. Species facti: 1. Noviazgo, matrimonio y ruptura de la vida en común. 2. Demanda de nulidad de la esposa y dubio concordado. II. In iure: 3. Las incapacidades para contraer matrimonio. 4-5. Las psicopatías y la falta de discreción en juicio y la incapacidad de asumir las obligaciones esenciales. 6. El alcoholismo y la grave perturbación de las facultades superiores. 7. El influjo de la ludomanía en los supuestos citados. 8. La psicología del adicto al juego. 9. Ludomanía y drogodependencia. 10. Requisitos de la incapacidad. 11-12. El error y el matrimonio. 13. La exclusión del bien de la prole. III. In facto: 14. Consta la ludomanía del demandado. 15. Consta la nulidad del matrimonio por incapacidad de asumir las obligaciones esenciales. 16-17. Consta el error de cualidad padecido por la esposa. 18. Credibilidad de los intervinientes en la causa. 19. No consta la exclusión de la prole. IV. Parte dispositiva: consta la nulidad por dos de los capítulos invocados.

I. SPECIES FACTI

1. Doña M y Don V celebraron matrimonio canónico el día 3 de febrero de 1979 en la iglesia parroquial de I1 de C1. De este matrimonio no ha habido descendencia.

Después de un noviazgo de año y medio, en el que se veían muy poco, y aparentemente normal —pues él se comportaba como una persona honrada, religiosa

* La sentencia muestra un caso grave de adicción al juego por parte del esposo. No se llega a detectar una ludopatía, pero sí una ludomanía. El demandado se juega el sueldo, la herencia, las nóminas de los empleados de la empresa en que trabaja, comete desfalco y hasta llega proponer a la esposa que se prostituya para tener dinero para el juego. En el mismo viaje de novios, comenzando por la misma noche de la boda, se juega el dinero del mismo y de los regalos de boda. Su fama de adicción al juego es bien conocida por parientes y amigos. La sentencia estima probada la incapacidad para asumir las obligaciones del matrimonio y el error de cualidad padecido por la esposa.